

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Fomento.=Núm. 375.

En circular de 22 de julio último previne á los ayuntamientos que en la primera sesion procediesen á nombrar peritos tasadores para cada pueblo que tenga monte, señalando su número, circunstancias que debieran reunir y dietas que les corresponde por cada reconocimiento (párrafos 1.º 2.º y 3.º) Tambien se mandaba que en los primeros dias del mes de setiembre los alcaldes constitucionales hiciesen reconocer los montes comunes y de propios de su distrito, siendo de cargo de los secretarios de los pueblos, si los tuvieren, y caso contrario de los ayuntamientos, el estender las declaraciones periciales, comprendiendo los diferentes extremos que abraza la circular de 17 de julio citado; y por último, que me remitiesen aquellas con las deliberaciones de las municipalidades antes del 30 del espresado setiembre (párrafos 4.º y 5.º)

Pocos son los alcaldes que han cumplido esta orden, cuyo objeto es la organizacion del ramo de montes en toda la provincia sometiendo su conservacion y aprovechamiento á un método uniforme tan ventajoso á los pueblos como fácil á la administracion. Esta necesita para resolver acertadamente que los expedientes se instruyan con exactitud y oportunidad, y mal podrán conciliarse ambas circunstancias si los reconocimientos no se verifican segun está dispuesto, y su remision se hace con atraso dejando trascurrir el tiempo á propósito para las cortas, limpias y entresacas de maderas. Por lo tanto, resuelto como estoy á no tolerar que la morosidad ó malos hábitos antiguos prevalezcan contra el interés de los pueblos puestos á mi cuidado, recuerdo y prevengo á los ayuntamientos y alcaldes constitucionales el cumplimiento de la espresada circular, prorogándose el plazo designado hasta el 30 de noviembre próximo, advirtiéndole que si despues de este aviso no se remiten á esta secretaría los expedientes de reconocimiento de montes en el término prefijado, aun en el

caso de no juzgarse necesaria operacion alguna, me veré en la sensible necesidad de hacer entender á los morosos que no se falta impunemente á las obligaciones anejas á un cargo público. Leon 26 de octubre de 1845.=Manuel Garcia Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Contabilidad.=Núm. 376.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 28 del próximo pasado me traslada la Real orden siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del mes actual la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.=He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion del Gefe político de la provincia de Orense, que de Real orden V. E. se sirve transcribirme en 30 de julio último, pidiendo no se lleve á efecto la graduacion ó cálculo arbitrario que ha hecho el Visitador de la renta de papel sellado en aquella provincia respecto al número de pliegos que los ayuntamientos han debido consumir desde 1836 en los libros de actas y demas de su administracion local que no existan por haberlos destrozado la faccion, durante la última guerra civil. Enterada S. M., se ha servido mandar; que la visita á las secretarías de ayuntamientos por lo respectivo á papel sellado, se gire solamente desde 1839 hasta el dia, pues así está prevenido por Real orden de 1.º de febrero de 1844; no debiendo comprenderse en ella los libros en que se hayan estendido los juicios de conciliacion, ni tampoco los repartimientos de contribuciones de años anteriores, pues que solo desde el actual se ha declarado por S. M. deberse escribir en papel sellado, y que cuando los libros de actas y demas sujetos á la inspeccion de los visitadores no existan por efecto de una desaparicion forzosa, se gradúen sus fojas para

el reintegro á la Hacienda, por las que tengan los del año siguiente al en que no los haya. = De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los ayuntamientos y su puntual observancia. Leon 27 de octubre de 1845. = Manuel García Herres. = Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 377.

**INTENDENCIA.**

Una de las principales obligaciones cometidas á los ad-

*Modelos que se citan en el Reglamento inserto en el boletín anterior.*

**MODELO NÚM. 1.º**

PUEBLO DE . . . . .

Tiene tantos vecinos, tantos electores contribuyentes, tantos elegibles.

**LISTA DE ELECTORES Y ELEGIBLES PARA LOS CARGOS MUNICIPALES.**

**MAYORES CONTRIBUYENTES.**

**ELECTORES ELEGIBLES.**

NOMBRES.	PUEBLO de donde son vecinos.	CUOTA que pagan por contribuciones generales directas.	IDEM por repartimientos para el presupuesto ordinario, municipal ó provincial.	TOTAL.
N. N.	tal.	240 rs.	20 rs.	260 rs.
N. N.	tal.	200	18	218
N. N.	tal.	150	"	150
N. N.	tal.	"	100	100
&c. &c.	&c.	60	12	72

**ELECTORES NO ELEGIBLES.**

N. N.	tal.	"	50	50
N. N.	tal.	38	9	47
N. N.	tal.	36	8	44
&c. &c.	&c.	30	"	30

**CAPACIDADES.**

**ELECTORES NO ELEGIBLES.**

N. N. . . . .	Académico de la Historia.
N. N. . . . .	Idem
N. N. . . . .	Abogado.
N. N. . . . .	Idem.
&c. &c. . . . .	Idem.

En las capacidades se colocarán reunidos todos los que sean electores por un mismo concepto.

ministradores de los diferentes ramos de la Hacienda es la de activar la recaudacion de los débitos que por cualquiera concepto la correspondan. En este supuesto y como primer responsable que soy al Gobierno si dejase de poner en ejecucion los medios y facultades que como tal se me confieren, dejando paralizada la accion para conseguir el ingreso en Tesoreria de cuantas cantidades se hallen en poder de los deudores, invito á los mismos, por el ramo de hipotecas, y principalmente á aquellos que habiendo otorgado escrituras de venta ó cualquiera otro documento que adende derechos á la Hacienda, satisfagan su importe á la posible brevedad, evitando por este medio el disgusto de recurrir á la imposicion de penas que se marcan á los morosos en el art.º 41 de la Instruccion y órdenes vigentes en la materia. Leon 22 de octubre de 1845. = Juan Rodriguez Radillo.

## MODELO NUM. 2.º

PUEBLO DE.....

DISTRITO DE.....

LISTA de los electores elegibles para los cargos municipales correspondientes á dicho distrito.

## ELECTORES ELEGIBLES.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

## ELECTORES.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

## ADVERTENCIA.

Se colocarán por orden alfabético de apellidos.

## MODELO NUM. 3.º

## CONCEJALES.

D.  
D.  
D.  
D.

El número que corresponda á cada pueblo.

## MODELO NUM. 4.º

## Acta de eleccion de ayuntamiento.

PROVINCIA DE. . . . PARTIDO DE. . . . DISTRITO DE. . . . (donde hubiere mas de uno.) PUEBLO DE. . . .

En la ciudad, villa ó pueblo de.....á.....del mes de.....año de.....reunida la junta electoral para la eleccion de ayuntamiento (Donde hubiere mas de un distrito electoral se pondrá: En la ciudad, villa ó pueblo de.....á.....del mes de.....año de.....reunida la junta electoral para la eleccion del número de concejales correspondientes al distrito de.....) en el local.....designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. alcalde (teniente ó regidor) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Acto continuo se procedió á la eleccion de cuatro secretarios escrutadores, y el Sr. presidente recibió las papeletas que fue depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los electores que no se hubiesen presentado habian perdido el derecho de votar la mesa. En seguida se principió el escrutinio leyendo el Sr. presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó:

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&amp;c. &amp;c.,

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismos.)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos secretarios escrutadores.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos secretarios escrutadores, y en union con el Sr. presidente nombraron para completar el número á D. N. que tambien estaba presente.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estándolo D. N., quedó elegido en su lugar D. N. que seguía en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la eleccion de concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con expresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el Sr. presidente en alta voz todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran y los que estaban repetidos ó excedian del número prefijado. Cerciorados los secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, anunció el Sr. presidente el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&amp;c.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresará en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijados antes de la nueve de la mañana del siguiente dia tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que el expresado dia anterior; y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos

D. N. tantos.

D. N. tantos.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten,

se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijados antes de la nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votación en la misma forma que en el expresado día anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c. &c.,

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este día y por concluidas las elecciones (Donde hubiere más de un distrito se añadirá de este distrito). En fé de todo lo cual firmamos esta acta dicho día tantos de tal mes y año.

El alcalde (teniente ó regidor), presidente.

N. N.

El secretario escrutador, N. N. El secretario escrutador, N. N.

El secretario escrutador, N. N. El secretario escrutador, N. N.

A continuación se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de.....á.....del mes de.....año de.....siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el ayuntamiento pleno el presidente y secretarios escrutadores (donde hubiese más de un distrito se añadirá del distrito de.....) que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres días anteriores.

Por el secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. presidente anunció el siguiente resultado:

#### CONCEJALES.

D. N. tantas votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c.

(Por el orden que queda prescrito.)

Ademas han tenido votos:

D. N. tantos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito mu-

nicipal (Donde hubiere más de un distrito se pondrá Siendo el número de electores del distrito de.....) tantos, han tomado parte en la votación tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe político.

El Alcalde (Teniente ó Regidor),  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

#### NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretario, y se pondrá despues: Es copia de la original que queda en el archivo del ayuntamiento de esta población. A continuación firmarán el Presidente y los secretarios.

Tanto el original como la copia se extenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas de los tres días de la elección y del escrutinio ó escrutinios generales.

#### ANUNCIOS.

D. Manuel Garcia Herreros, Gefe superior político é Inspector de minas en esta provincia &c.

Por el presente hago saber: que D. Miguel Iglesias apoderado general de la sociedad minera Palentina-Leonesa ha solicitado una nueva pertenencia para la mina de carbon de piedra llamada *Supletoria*, sita en el término de Olleros ayuntamiento de Cistierna, sitio llamado las Campazas. Lo que se anuncia al público por si alguna persona se creyere con derecho acuda á este Gobierno político donde será oido. Leon 25 de octubre de 1845.=Manuel Garcia Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

En el pueblo de Joarilla ha aparecido una yegua que conserva en su poder Joaquin Galon vecino de la misma. La persona que se crea con derecho á ella se presentará á el ayuntamiento quien despues de oirle las señas se la entregará abonando los gastos que haya hecho.

Reñones Mendez, maestro sastre que hasta ahora ha tenido su taller en la calle de la Acebachería número 5 frente al café número 1.º, pone en conocimiento del público que se ha trasladado á la plaza mayor, casa número 7.

#### ARRIENDO DE PASTOS.

Las personas que quieran arrendar los pastos de la dehesa de Metajas que pertenece al Excmo. Sr. Marqués de Espeja, por cuatro años que dan principio el 4.º de mayo próximo, acudan á la casa de D. Julian Garcia Fernandez en la ciudad de Astorga el 2 del inmediato diciembre á las ocho de la mañana que verificará el remate en el mejor postor.

Los contribuyentes por foros, censos y rentas perpetuas del monasterio de monjas de Vitoria de Orbigo, concurrirán á pagar con toda brevedad al arrendatario Manuel Rodriguez vecino de Villares, que se hallará en Vitoria hasta el día 8 de noviembre y despues se restituirá á su domicilio solicitando apremios contra los morosos.